



H. Cámara de Diputados
Enrable

L E Y N° 390.-

QUE CREA EL DISTRITO "SALTO DEL GUAIRA" Y UNA MUNICIPALIDAD DE TERCERA CATEGORIA.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º.- Créase el Distrito "SALTO DEL GUAIRA", del Departamento del Alto Paraná, con los siguientes límites:

Al Norte: El límite internacional con la República Federativa del Brasil. **Al Este:** El límite internacional con la República Federativa del Brasil. **Al Sur:** El Distrito de Hernandarias del que está separado por el río Itambey desde su desembocadura en el río Paraná hasta su nacimiento en la cordillera del Mbaracayú. **Al Oeste:** El Departamento de Caaguasú, del que está separado por la cordillera del Mbaracayú desde la nacimiento del río Itambey hasta el mojón del Ybycuí.

Art. 2º.- Desaféctase del Distrito de Hernandarias la superficie comprendida por el Distrito "Salto del Guairá", creado por esta Ley.

Art. 3º.- Créase una Municipalidad de Tercera Categoría en el nuevo Distrito mencionado en el Art. 1º de la presente Ley.

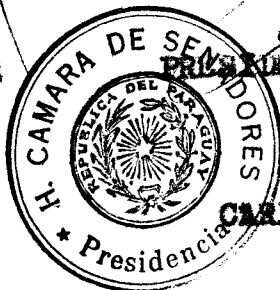
Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-



J. AUGUSTO SALDIVAR
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

AMERICO A. VELAZQUEZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO



JUAN RAMON CHAVES
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES

CARLOS MARIA OCAMPOS ARBO
SECRETARIO GENERAL

Asunción, 20 de Julio de 1.973.-

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-

SABINO A. MONTANARO
MINISTRO DEL INTERIOR

GRA L. DE EJERCITO ALFREDO STROESSNER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA